



7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2025-2408 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 186, de 25 de septiembre de 2024, de Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.010.2023 del Proyecto Punto Limpio de Noja, ubicado en el término municipal de Noja.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las consultas se han realizado el 31 de julio de 2024 en el marco del procedimiento de la Evaluación de Impacto Ambiental simplificada (EIA SIMP) del proyecto de referencia. La respuesta elaborada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del Gobierno de España se recibió con fecha de 16 de octubre de 2024 y número de registro de entrada 2024OP011E001234 donde se concluye que «la opción recogida en el Documento Ambiental de tratamiento de las aguas residuales del punto limpio no se considera adecuada para la correcta depuración de las mismas».

Publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 186 de fecha 25 de septiembre de 2024, de la "Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto Punto Limpio de Noja, en el término municipal de Noja. Expediente EIA-SIMP.010.2023", se procede a efectuar las oportunas correcciones:

1. En párrafo segundo del apartado 3.1.3.3. Fase de explotación o/y funcionamiento:

Donde dice: «anomalías en el funcionamiento del sistema de saneamiento proyectado (fosa séptica y zanjón filtrante), etc.».

Debe decir: «vertidos y aguas residuales que se tratarán mediante conexión a colector o sistema de saneamiento gestionado por la Administración Local (red unitaria de saneamiento municipal), resolución de anomalías en el funcionamiento del sistema de saneamiento proyectado (red separativa de unos 100 metros de longitud hasta un pozo -en el que también se conectará la tubería de desagüe de la red de abastecimiento-, desde donde se ejecutará un tramo de unos 40 metros de longitud hasta conectar con la red unitaria de saneamiento municipal), etc.».

2. En el primer párrafo del apartado 3.1.3.4. Fase de finalización de actividad y abandono:

Donde dice: «Igualmente, se condonarán las fosas sépticas y elementos similares asociados a la actuación».



MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

Debe decir: «Igualmente, se condonarán las instalaciones de saneamiento –tuberías, pozo, etc.- y elementos similares asociados a la actuación».

Santander, 19 de marzo de 2025.
El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

2025/2408

CVE-2025-2408